



INSTRUCCIÓN 1/2018 PARA LIMITACIONES EN EL USO DE LAS CABALLERIZAS UBICADAS EN C/ MESONERO ROMANOS

Según información trasladada por la Oficina Municipal del Taxi del Área de Movilidad, los días 3 y 4 de julio pasado, en virtud de contrato formalizado con este Ayuntamiento, la adjudicataria del mismo efectuó inspección veterinaria de los coches de caballos afectos a licencia municipal según lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal. Con ocasión de dicha inspección, se ha emitido por la adjudicataria informe referente a la supervisión de instalaciones, arneses y animales, teniendo presente, respecto a las instalaciones, que la inspección tuvo lugar en las caballerizas ubicadas en C/ Mesonero Romanos (Teatinos), a donde se dirigieron los mencionados 3 y 4 de julio pasado los titulares de licencias cuya caballeriza no se ubica en C/ Mesonero Romanos, para la verificación de la inspección veterinaria.

Por otra parte, el Grupo de Caballería de la Policía Local, en la semana del 20 al 24 de noviembre ha efectuado revisión de las mencionadas cuadras de C/ Mesonero Romanos (Teatinos), con un fin principal de comprobar si hay movimientos de caballos no registrados y, en consecuencia velar por el cumplimiento de la obligación de comunicar a la Administración Municipal los équidos afectos a las licencias municipales, según el art. 8 de la mencionada Ordenanza. Respecto a esto último, en mayo y junio pasado, se procedió desde la Oficina Municipal del Taxi a actualizar la relación de caballos afectos a las licencias municipales, previo requerimiento municipal a sus titulares.

De la información practicada se extraen una serie de conclusiones referente a las instalaciones ubicadas en C/ Mesonero Romanos, de las que debemos destacar:

- Espacio reducido para los animales. Los boxes son muy pequeños, de difícil acceso y sin las comodidades apropiadas a la etología y especie de équidos. El informe de la adjudicataria concreta una serie de importantes deficiencias del conjunto de la instalación.
- Presencia en las cuadras de Teatinos de caballos no autorizados para las licencias afectas a la actividad, de acuerdo con el mencionado artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos.

En consecuencia, en tanto este Ayuntamiento resuelve respecto al traslado de las caballerizas ubicadas en C/ Mesonero Romanos según los acuerdos municipales correspondientes, **DISPONGO** lo siguiente:

PRIMERO. Los titulares de licencias municipales de coche de caballos cuyas caballerizas se encuentren ubicadas en las cuadras existentes en C/ Mesonero Romanos podrán albergar un máximo de dos equinos por licencia en dichas cuadras.

Por consiguiente, dichos titulares de licencia deberán comunicar a la Oficina Municipal del Taxi del Área de Movilidad los animales que, dentro de los autorizados para el servicio, vayan a ser albergados en las mencionadas cuadras de C/ Mesonero Romanos, sin perjuicio de comunicar en todo caso a la Administración Municipal la



caballeriza en que vayan a ubicarse los caballos que exceden de los dos autorizados por licencia para las cuadras de C/ Mesonero Romanos.

SEGUNDO. En consecuencia con lo anterior, no se admitirá la presencia en las Caballerizas de C/ Mesonero Romanos de otros équidos que los autorizados en los términos indicados en el apartado anterior.

TERCERO. En cualquier caso, debe recordarse a los titulares de licencia municipal de coche de caballos que, de conformidad con el artículo 8 de la Ordenanza Municipal reguladora del Transporte de Viajeros en Coches de Caballos, la afectación al servicio de la licencia de nuevos caballos debe ser comunicada a la Administración Municipal, aún cuando anteriormente se hubiera dedicado el équido al servicio de otra licencia municipal, aportando certificado veterinario de aptitud y copia de la tarjeta sanitaria equina y demás documentación obligatoria. De igual manera se comunicará a la Administración Municipal las bajas de los animales afectos a la licencia y la muerte de los mismos adjuntando certificado veterinario y demás documentación obligatoria en un plazo no superior a 96 horas desde la muerte.

CUARTO. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores se considerará infracción leve, grave o muy grave, según los artículos 33, 34 y 35 de la Ordenanza Municipal y será sancionable con multa de hasta 3000 €, en función de su gravedad, y/o la suspensión de la licencia por período de hasta un año.

Málaga, 10 de enero de 2018
LA TENIENTE ALCALDE DEL ÁREA DE MOVILIDAD,

Fdo.: Elvira Maeso González

DOY FE:
EL SECRETARIO GENERAL,